2021 - 2024

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 14/2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 09:00 horas del día 21veintiuno de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Juárez y Libertad s/n, en el Casco Urbano de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la Sesión Extraordinaria 14/2024 del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, estando presentes los siguientes integrantes:

Lic. José Ramírez de la Rosa, Presidente del Comité.

Lic. José Armando Jasso Silva, Secretario Técnico del Comité.

Lic. Rubén Tamez Rodríguez, Vocal del Comité.

Mismos que sometieron a consideración el siguiente orden del día.

I. Lista de Asistencia.

II. Presentación y aprobación del orden del día.

- Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la III. información peticionada, de la información referente a resolución por medio del cual se sancione o absuelva a los mismos y acta por medio de la cual se transcriba todo lo sesionado por la comisión, dentro de alguna sesión ordinaria o extraordinaria de la solicitud registrada con el número de folio IV.
- Clausura.

El Presidente del Comité procede a confirmar la asistencia de los integrantes del Comité, declarando la existencia del quórum legal para sesionar, por lo que les da la bienvenida, y una vez presentado y aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede con:

Análisis y resolución respecto a la determinación realizada en torno a la solicitud de información 191113624000092.

Descripción de la información solicitada 191113624000092.

"Solicito se me envié resoluciones sobre Unidad de Asuntos Internos/Comisión de Honor y Justicia, así como dudas referente al procedimiento de investigación y sanción de elementos pertenecientes a Seguridad Pública, así también actas de la Comisión de Honor y Justicia, Aclaración

"Como se desprende del artículo 226 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León "Para el conocimiento, trámite y resolución de las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se crea la Comisión de Honor y Justicia..." "En cada municipio, en los términos de su reglamentación respectiva, se crearán comisiones con iguales fines..." es en base a dicho fundamento que derivado de dicha comisión, solicito se me oriente referente a los procedimientos por medio de los cuales se investiga y sanciona a los elementos en mención, así como también, de ser posible, me sea allegada resolución por medio del cual se sancione o absuelva a los mismos, sin ser necesaria resolución de algún caso en particular, cualquier resolución sería de utilidad, así mismo, de ser posible, solicito además me sea allegada acta por medio



San Pedro Garza García

2021 - 2024

de la cual se transcriba todo lo sesionado por la comisión, dentro de alguna sesión ordinaria o extraordinaria.

Considerando

En ese contexto, teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada, la respuesta, y el acuerdo de Clasificación AR-SSP-CHYJ-01-2024, emitidos por el Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia de este municipio,

El artículo 162, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en lo conducente que toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y a su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 138, qué información podrá clasificarse como reservada.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que en el presente caso se está solicitando información de la considerada como reservada, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-14/21-03-2024/001: Se CONFIRMA por unanimidad de votos la determinación en materia de clasificación de reserva de la información referente a resolución por medio del cual se sancione o absuelva a los mismos y acta por medio de la cual se transcriba todo lo sesionado por la comisión, dentro de alguna sesión ordinaria o extraordinaria, emitidos por el el Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia de este Municipio, de la solicitud registrada con el número de folio

Clausura. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 09:30 horas del día de su inicio, se/declara clausurada la misma, firmando de conformidad los que en ella

LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA

Presidente

LIC. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA

Secretario Técnico

LIC. RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ

Vocal